

## LEY N°. 2607

### Subvención anual á la Sociedad de Beneficencia de Huancavelica

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República la cantidad de ciento veinte libras peruanas de oro, como subvención anual á la Sociedad de Beneficencia de Huancavelica, debiendo abonarse por mensualidades de diez libras oro cada una.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—F. R. Lanatta, Senador Secretario.—Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á cinco días del mes de diciembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

R. L. Flórez.